

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D.C., veintidós (22) de julio de dos mil veintiuno (2021)

**RAD 110014003009-2021-531-00**

Naturaleza proceso: Pertenencia

Demandante: Evangelina Mogollón y otro

Demandado: Juan Giraldo y otro

Se inadmite la anterior demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, sea subsanada en lo siguiente:

1. Indíquese el domicilio, residencia, canal digital o lugar donde pueden ser citados los testigos (art. 6° del Decreto 806 de 2020).

2. Alléguese el certificado de tradición y libertad del bien inmueble de mayor extensión con fecha de expedición reciente.

3. Amplíe el hecho 1.1 de la demanda en el sentido de indicar la data aproximada en la que inició la posesión de la demandante Mogollón (art. 82 numeral 5° del C. G de. P.).

4. Aporte los avalúos catastrales con vigencia del año 2021 que correspondan a los bienes inmuebles materia de las presentes diligencias (art.26, numeral 3 del C. G del P.).

El escrito subsanatorio, pruebas y anexos requeridos, podrán remitirse al correo electrónico institucional del juzgado, preferiblemente en formato PDF, como consecuencia de las medidas transitorias que adoptó el Consejo Superior de la Judicatura para la prevención y control de contagio del COVID-19 de servidores judiciales y usuarios de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'María Victoria López Medina'.

**MARÍA VICTORIA LÓPEZ MEDINA  
JUEZ**